

CUADRO DE CONVENIO DE EL MES DE SEPTIEMBRE 2022

NO	CONVENIO	DESCRIPCION DEL CONVENIO
1	CARTA DE ACUERDO	ENTRE CONSORCIO FACILITADOR DEL PROGRAMA DE DESARROLLO ECONOMICO INCLUSIVO TERRITORIAL - DEIT SUR CONFORMANDO POR LA FUNDACION AYUDA EN ACCION – TECHNOSERVE Y SECRETARIA DE AGRICULTURA Y GADERIA (SAG
2	SAG Y BANADESA	ACUERDO DE TERMINACION DE CONTRATO DE FIDECOMISO PARA LA ADMINISTRACION DE FONDOS PROVENIENTES DEL PROGRAMA DE ASISTENCIA A JAPON 2KR (SECOND KENNEDY ROUND), CELEBRADO ENTRE SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHO DE AGRICUTURA Y GANADERIA (SAG) Y EL BANCO NACIONAL DE DESARROLLO AGRICOLA (BANADESA)
3	ARREGLO DE FINIQUITO	CELEBRADO ENTRE LA SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERIA (SAG) Y EL BANCO DE DESARROLLO AGRICOLA (BANADESA)
4	BANADESA	ACEPTACION DE RENDICION DE CUENTA
5	ADENDA NO.4	CONTRATO COMERCIAL DE SUMINISTRO, OBRAS Y SERVICIOS CONEXOS NO°SAG-001-2013 PARA EL PROYECTO DE TRANSFORMACION EN REGADIO EN LA RIVERA DEL RIO AGUAN.
6	SECRETARIA DESALUD Y SALUD	CONVENIO DE COOPERACION TECNICA Y ADMINISTRATIVA ENTRE LA SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERIA SAG Y LA SECRETARIA DE SALUD.


SECRETARIA GENERAL INTERINA
ACUERDO SAG 185-2022



ACUERDO DE TERMINACION DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE FONDOS PROVENIENTES DEL PROGRAMA DE ASISTENCIA A LOS PRODUCTORES MENOS PRIVILEGIADOS DONADOS POR EL GOBIERNO DEL JAPÓN 2KR (SECOND KENNEDY ROUND), CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS (SEFIN), SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERÍA (SAG) Y EL BANCO NACIONAL DE DESARROLLO AGRICOLA (BANADESA).

RIXI RAMONA MONCADA GODOY, mayor de edad, casada, hondureña, Abogada, con Documento Nacional de Identificación número 0824-1965-00062 y Registro Tributario Nacional número 08241965000629 con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, actuando en mi condición de Secretaria de Estado en el Despacho de Finanzas, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo No. 7-2022 de fecha 27 de enero de 2022 y **LAURA ELENA SUAZO TORRES**, mayor de edad, casada, hondureña, Dra. en Extensión Agrícola y Desarrollo, con Documento Nacional de Identificación Número 1201-1967-00144 y Registro Tributario Nacional número 12011967001440 con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central actuando en mi condición de Secretaria de Estado en el Despacho de Agricultura y Ganadería (SAG), nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo No.11-2022, de fecha 27 de enero de 2022 y para tales efectos se denominarán **"FIDEICOMITENTES"** y el infrascrito señor **ERLYN ORLANDO MENJIVAR ROSALES**, hondureño, mayor de edad, casado, Ingeniero Agrónomo y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación 1503-1973-000625 y Registro Tributario Nacional número 150319730006257, quien actúa en su condición de Presidente Ejecutivo del **BANCO NACIONAL DE DESARROLLO AGRICOLA (BANADESA)** Institución creada mediante Decreto Ley número Novecientos Tres (903), emitida por la Junta Militar de Gobierno en Consejo de Ministros, de fecha veinticuatro (24) de marzo de mil novecientos ochenta (1980), reformada mediante Decreto Legislativo número treinta y uno guion noventa y dos (31-92), de fecha cinco (5) de marzo de mil novecientos noventa y dos (1992) publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 26,913, el seis (06) de abril de mil novecientos noventa y dos (1992), con Registro Tributario Nacional No. 08019995291567; Representación y nombramiento que acredita mediante Acuerdo Ejecutivo No. 167-2022 emitido por la Presidenta de la República a través del Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación Justicia y Descentralización, por medio del cual se le nombra como Presidente Ejecutivo del Banco Nacional de Desarrollo Agrícola (BANADESA), efectivo desde el 08 de marzo de 2022, identificándose para estos efectos también como **"BANADESA O EL FIDUCIARIO**, hemos convenido en celebrar el presente **ACUERDO DE TERMINACION DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE FONDOS PROVENIENTES DEL PROGRAMA DE ASISTENCIA A LOS PRODUCTORES MENOS PRIVILEGIADOS DONADOS POR EL GOBIERNO DEL JAPÓN 2KR (SECOND KENNEDY ROUND), CELEBRADO el veintinueve (29) de agosto del año dos mil catorce (2014) entre la SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS (SEFIN), SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERÍA (SAG) Y EL BANCO NACIONAL DE DESARROLLO AGRICOLA (BANADESA)** el cual se regirá por las condiciones y términos que las partes estipulan y expresamente aceptan en las siguientes Cláusulas:



CLÁUSULA PRIMERA ANTECEDENTES

La Secretaría de Estado en el Despacho de Agricultura y Ganadería (SAG), ha venido ejecutando el programa de categoría **NO-REEMBOLSABLE**, proporcionado por el Pueblo y Gobierno de Japón, denominado "Programa de Aumento a la Producción de Alimentos Second Kennedy Round (2KR)", suscrito en el mes de febrero del año 2005, como "Programa de Asistencia para Agricultores Menos Privilegiados donados por el Gobierno del Japón".

El 13 de enero del año 2011, la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas y la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG), suscribieron en calidad de Fideicomitentes con el Banco Nacional de Desarrollo Agrícola (BANADESA) en su calidad de Fiduciario, un **"Contrato de Fideicomiso para la Administración de Fondos provenientes del Programa de Asistencia a los Productores menos privilegiados, donados por el Gobierno de Japón (2KR)"**, dicho fideicomiso se constituyó con un monto de **CIENTO TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETENTA LEMPIRAS CON 29/100 (L.130,486,070.29)**, el mismo que se fue capitalizando con un remanente de **UN MILLÓN DOCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA LEMPIRAS CON 66/100 (L.1,012,940.66)**, valor que se encontraba en las cuentas de BANADESA a favor del Fideicomiso, concerniente al cobro de fertilizantes del año 2011; dicha capitalización se formalizó mediante el Addendum N°1 al convenio de Fideicomisos de fecha 30 de mayo del 2013. El monto total del patrimonio asciende a **CIENTO TREINTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DIEZ LEMPIRAS CON 95/100 (L.131,499,010.95)**.

Del monto total del patrimonio del Fideicomiso, el Banco Nacional de Desarrollo Agrícola (BANADESA), desde el año 2011 hasta el 30 de mayo del 2014, realizó desembolsos de carácter **NO REEMBOLSABLES**, para apoyar proyectos y actividades especiales aprobadas por Gobierno de Japón, dicho monto asciende a **VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS DOCE LEMPIRAS CON 78/100 (L.29,862,412.78)**; los que fueron rebajados del patrimonio del Fideicomiso, ya que no retornaron; así mismo, las comisiones canceladas al Fiduciario ascendieron a un monto de **SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE LEMPIRAS CON 85/100 (L.669,877.85)**.

En fecha 29 de agosto del año 2014, se suscribió un segundo y último Contrato de Fideicomiso para la Administración de Fondos Provenientes del Programa de Asistencia a los Productores Menos Privilegiados Donados por el Gobierno del Japón 2KR (Second Kennedy Round), Celebrado entre La Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN); La Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG) y El Banco Nacional de Desarrollo Agrícola (BANADESA), por un plazo de cinco (5) años, por un monto de **CATORCE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO LEMPIRAS CON 56/100 (L.114,798,395.56)**, con fondos provenientes de la liquidación del Fideicomiso inicial.

CLÁUSULA SEGUNDA LIQUIDACION DEL CONTRATO

Con sujeción a lo dispuesto en la Cláusula Décima Primera del "Contrato de Fideicomiso para la Administración de Fondos Provenientes del Programa de Asistencia a los Productores Menos Privilegiados Donados por el Gobierno del Japón 2KR (SECOND KENNEDY ROUND)", suscrito entre la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN), la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG) y el Banco Nacional de Desarrollo Agrícola (BANADESA)" y el Artículo 1061 del Código del Comercio y en virtud de haber llegado



al término de su vigencia LOS FIDEICOMITENTES Y EL FIDUCIARIO convienen en liquidar el fideicomiso para la Administración de Fondos Provenientes del Programa de Asistencia a los Productores Menos Privilegiados Donados por el Gobierno del Japón 2KR (SECOND KENNEDY ROUND).

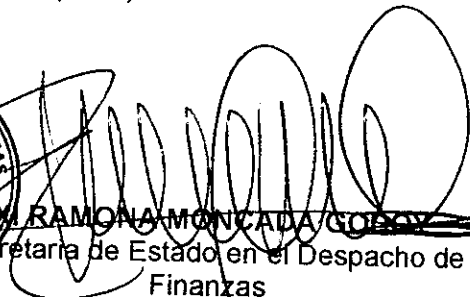
CLÁUSULA TERCERA OPERACIONES FINANCIERAS Y CONTABLES

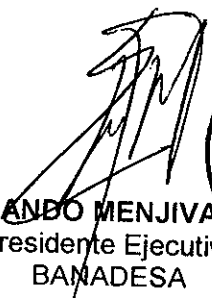
1. EL FIDUCIARIO con el fin de dar cumplimiento a las instrucciones giradas por LOS FIDEICOMITENTES, procederá a liquidar el patrimonio del Fideicomiso, con una fecha de liquidación al 28 de febrero de 2022 (SEGÚN INFORME DE LIQUIDACION).
2. La disponibilidad de fondos establecida en la liquidación del presente Contrato, BANADESA y la SAG efectuarán las gestiones para suscribir un Contrato de Administración para que se pueda continuar ejecutando los Fondos Provenientes del Programa de Asistencia a los Productores Menos Privilegiados Donados por el Gobierno del Japón 2KR (SECOND KENNEDY ROUND).
3. LOS FIDEICOMITENTES una vez cumplido el proceso de liquidación de las operaciones financieras y contables del Fideicomiso y de conformidad al literal d) de la Cláusula Sexta del Contrato de Fideicomiso, extenderán el respectivo FINIQUITO a EL FIDUCIARIO, con la salvedad que el BANADESA será responsable de la rendición de cuentas ante auditorías e investigaciones a posteriori que se practiquen por las operaciones que realizó en administración del Fideicomiso y su liquidación.

En FE de lo cual se firma el presente Acuerdo de Terminación del Contrato de Fideicomiso en tres (3) ejemplares originales, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los veintisiete (27) días del mes de julio del año dos mil veintidós (2022).


LAURA ELENA SUAZO TORRES
Secretaría de Estado en los Despachos de
Agricultura y Ganadería




RIX RAMONA MONTECADA GOVEA
Secretaría de Estado en el Despacho de
Finanzas


ERLYN ORLANDO MENJIVAR ROSALES
Presidente Ejecutivo
BANADESA





Schweizerische Eidgenossenschaft
Confédération suisse
Confederazione Svizzera
Confederaziun svizra

Agencia Suiza para el Desarrollo
y la Cooperación COSUDE

DEIT *SUR*

Desarrollo Económico Inclusivo Territorial



**Ayuda
en Acción**



TECHNOSERVE

SOLUCIONES EMPRESARIALES PARA LA POBREZA

CARTA ACUERDO

ENTRE EL CONSORCIO FACILITADOR DEL PROGRAMA DE DESARROLLO ECONÓMICO INCLUSIVO TERRITORIAL – DEIT SUR CONFORMADO POR LA FUNDACIÓN AYUDA EN ACCIÓN - TECHNOSERVE Y SECRETARIA DE AGRICULTURA Y GANADERIA (SAG)

Nosotros, **KERMITH ROBERTO BUSSI FLORES**, hondureño, mayor de edad, casado, Licenciado en Psicología, con tarjeta de identidad No. 0801-1971-07834, y con Poder delegado por el Representante Legal, Abogado Adolfo Pineda Padilla, para celebrar y firmar contratos y convenios en nombre de la Fundación Ayuda en Acción, mediante Instrumento No.31 de fecha 25 de abril del 2017, en Representación del Consorcio, conformado por la Fundación Ayuda en Acción y **TECHNOSERVE**, responsable de la implementación de **EL PROYECTO DE DESARROLLO ECONÓMICO INCLUSIVO TERRITORIAL (DEIT) REGIÓN 13 GOLFO DE FONSECA**, proyecto de la Agencia Suiza para el Desarrollo y la Cooperación COSUDE y **LAURA ELENA SUAZO TORRES**, , mayor de edad, casada, hondureña, Phn. Extensión Agrícola y Desarrollo, con tarjeta de identidad No.1201-1976-00144 y de este domicilio, actuando en mi condición de Secretaria de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo No.11-2022 de fecha 27 de enero 2022; quien en adelante se denominará “**SAG**”; ambos con amplias facultades para celebrar la presente Carta Acuerdo de colaboración técnica y financiera; bajo las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA ASPECTOS GENERALES

Antecedentes:

La Secretaría de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional en representación de la República de Honduras y la Agencia Suiza para el Desarrollo y la Cooperación COSUDE en representación de la Confederación Suiza el 07.03.2019 y en conformidad con el Convenio marco que rige la cooperación entre ambos países, han convenido conjugar esfuerzos para fortalecer la gobernanza, la competitividad de las cadenas de valor ecoturismo, marañón y facilitar la reconversión de la ganadería extensiva en ganadería sostenible. Además, mejorar el clima de negocios y alianzas público-privadas, lo que generará 5,000 nuevos empleos e incrementará 10% anualmente los ingresos a 10,000 familias vulnerables que viven en las cuencas de los ríos Choluteca, Goascorán y Nacaome.

La COSUDE ha seleccionado, para la facilitación de El Programa de Desarrollo Económico Inclusivo Territorial en la Región 13 del Golfo de Fonseca (en adelante **DEIT**), al consorcio integrado por Fundación Ayuda en Acción (líder y representante) y Technoserve (en adelante el Consorcio).



El Consorcio es responsable de la ejecución técnica, metodológica, financiera y administrativa de DEIT, con una Unidad Facilitadora de Programa (en adelante UFP), con sede en Choluteca, a través de la cual gestiona y da seguimiento a las diferentes cartas acuerdo con socios de interés.

La UFP tiene la responsabilidad de facilitar la gobernanza compartida en los procesos, para que mediante un análisis colectivo cada actor asuma su rol de acuerdo a su mandato, encuentren los puntos de común interés y generen soluciones basados en el principio de subsidiaridad.

DEIT contribuye con los principios del Convenio 169 de la OIT, que describe los derechos colectivos de los pueblos indígenas y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) 16 y 8 concerniente al trabajo decente y crecimiento Económico de la Agenda 2030.

La Carta Acuerdo tendrá una relación directa con el logro de los dos principales efectos del Programa: 1) Establecidas condiciones para el negocio y la inversión; 2) Estrategia de competitividad de las cadenas con base en demanda.

Objetivo de la Carta Acuerdo:

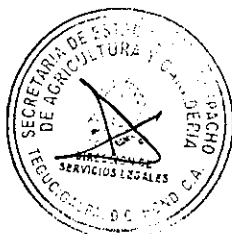
Establecer el marco de relaciones entre el programa y los actores de la cadena de valor, para conjugar esfuerzos en la ejecución de acciones que contribuyen al desarrollo económico inclusivo, territorial.

CLÁUSULA SEGUNDA RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES

Indicadores a los que contribuye.

A través de la presente Carta Acuerdo las partes contribuyen al logro de los siguientes indicadores del programa DEIT Sur.

- UTPR, CANATURGF, Cámara de comercio, Mancomunidad NASMAR, MANBOCAURE, MANORCHO con al menos 3 mecanismos e instrumentos aplicados para mejorar el clima de inversiones en la cadena de valor de ganadería sostenible, marañón y eco-turismo.
- UTPR, CANATURGF, Cámara de comercio, Mancomunidad NASMAR, MANBOCAURE, MANORCHO con estrategia de comunicación y gestión del conocimiento implementada.
- CANATURGF, 4 Asociaciones de ganaderos, 4 empresas marañón con normas de control interno, estados financieros auditados anualmente, sus resultados son del conocimiento de sus asociados, siendo superadas las observaciones en el siguiente periodo.
- Al menos 5 normativas / regulaciones de la SAG y desarrollo económico concertadas con comité nacional de cadena ganadería sostenible, marañón y eco-turismo.
- Cadena de ganadería sostenible, marañón y eco-turismo con al menos 5 organizaciones de apoyo que realizan su rol de manera complementaria y conjunta.



Responsabilidades de la SAG

- a) Ejecutar Plan Operativo en todas y cada una de sus partes anexo a la presente Carta Acuerdo (Anexo 1)
- b) Rendir cuentas con relación a la ejecución técnica y contribución a los objetivos del programa
- c) Acreditar representante en el comité de cadena de valor de marañón y capacitarle para el cumplimiento de su misión.
- d) Asignar una persona, punto focal quien será enlace con el DEIT Sur y ejercerá el rol de coordinación y comunicación.
- e) Asignar el personal mejor calificado para el desarrollo de las acciones estratégicas planteadas en la presente Carta Acuerdo.
- f) Expresar claramente que DEIT es un programa de la Agencia Suiza para el Desarrollo y la Cooperación COSUDE y del Gobierno de Honduras. Incluye la visibilización en rótulos y publicaciones.
- g) SAG promoverá el cumplimiento del convenio 169 de la OIT, las políticas de género basadas en la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (internacional) y Ley Igualdad de Oportunidades para la Mujer (nacional), y la protección de la niñez basada en la Convención de los Derechos del Niño (internacional), Política de Protección de la Niñez y Política de Contacto Frecuente de Menores (nacional).

Responsabilidades del Consorcio.

EL consorcio, a través de la Unidad Facilitadora del Programa (UFP), tiene las siguientes responsabilidades:

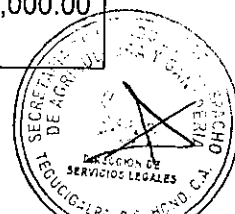
- a. Manejar los recursos financieros conforme al Plan Operativo, anexo a la presente Carta Acuerdo.
- b. Acompañar a SAG en la articulación y el cumplimiento de su rol en el marco de la cadena de marañón.
- c. Realizar al menos una visita técnica mensual presencial ordinaria para efecto de asesoría, seguimiento y verificación; la fecha para esta visita será previamente concertada con el punto focal de la SAG.
- d. Asignar una persona, punto focal quien será enlace con SAG y ejercerá el rol de coordinación, comunicación, monitoreo y validación de productos. La designación será por escrito, mediante correo o carta enviada desde la coordinación.

CLÁUSULA TERCERA ACTIVIDADES, PRESUPUESTO Y DESEMBOLSOS

Actividades y Presupuesto.

El presupuesto asignado corresponde a las actividades que se enumeran en el siguiente cuadro y que se detallan en el POA anexo al convenio:

N°	Actividad	Contrapartida (L)	Fondos DEIT (L)	Total (L)
1	Reactivación del Comité de Cadena de Marañón		L. 600,000.00	L. 600,000.00



2	Transferencia de tecnología a productores de marañón y ganadería		L. 400,000.00	L. 400,000.00
	Total		L. 1,000,000.00	L. 1,000,000.00

El presupuesto a ejecutar durante la vigencia de esta Carta Acuerdo será de L.1,000,000.00 (un millón con 00/100 lempiras); fondos aportados en su totalidad por el programa DEIT Sur.

Ejecucion de los Fondos.

Para proceder a realizar la ejecucion de fondos, SAG debe coordinar con el Programa DEIT-Sur los requerimientos de compras de bienes y servicios, mediante nota oficiales firmadas y selladas. Lo anterior apegado a las lineas de presupuesto aprobadas en el Plan Operativo anexo al convenio, ejecutado directamente por el Programa con el acompañamiento de la SAG.

Proceso de Adquisiciones

3.2.2.1 El Programa DEIT-Sur es el responsable de la adquisición de bienes y servicios necesarios para la ejecución de esta carta acuerdo conjunta sin financiamiento directo para la SAG, aplicando el Manual Operativo y Manual de Subvenciones y la Ley Suiza de contratación pública, los principios de competencia justa (libre y equitativa) entre los posibles licitantes para lograr eficiencia en el uso de los fondos.

3.2.2.2 SAG debera gestionar los requerimiento de compra en bienes y servicios ante el Programa DEIT-Sur apegado a las lineas presupuestaria establecidas en el Plan Operativo aprobado.

3.2.2.3 El Programa DEIT-Sur informara a la SAG el avance en la ejecucion financiera de los fondos ejecutados de acuerdo al Plan Operativo con el fin de asegurar el avance financiero y la ejecuion de actividades tecnicas previamente establecidas.

3.2.2.4 SAG en el informe final debe presentar el inventario de los activos adquiridos con fondos del programa.

Monitoreo y Evaluación.

SAG enviará al programa un informe mensual y final (formato en Anexo 2), donde se indique el avance técnico y el alcande de los resultados; al mismo tiempo, ingresar los medios de verificacion en el sistema de monitoreo del programa, INFODEIT, esto último a través del punto focal asignado por la SAG. El informe final sera presentado a mas tardar el 15 de diciembre de 2022.

CLAUSULA CUARTA CONDICIONES ESPECIALES

Confidencialidad

Durante la implementación de esta Carta Acuerdo, SAG no deberá informar, comentar, ni divulgar a otras personas, asuntos relacionados con la información relevante en temas financieros sin previa autorización de parte del consorcio. Toda la información, productos y



resultados, relacionados con esta Carta Acuerdo son de uso y propiedad exclusiva del consorcio.

Gestión de Recursos Humanos

4.2.1 Entre SAG y el consorcio no existe relación laboral alguna y esta Carta Acuerdo no podrá interpretarse dentro del ámbito de la legislación laboral, sino como acuerdo de Cooperación entre las partes.

Anticorrupción

4.3.1 Ninguna oferta, pago, consideración o beneficio de cualquier tipo que constituye una práctica corrupta o ilegal deberá de llevarse a cabo por SAG, directa o indirectamente, como incentivo o recompensa en el marco de este convenio para la adjudicación de esta Carta Acuerdo. Cualquiera de estas prácticas será motivo de cancelación anticipada.

Verificación

4.4.1 El consorcio se reserva el derecho de realizar durante la ejecución de la Carta Acuerdo o hasta un máximo de 10 años posterior a este, la revisión de los productos y procesos en el momento que lo considere pertinente; así como desarrollar evaluaciones de riesgos acordes a las normas internas de COSUDE, para ello SAG deberá facilitar la información requerida por la persona que designe el consorcio para tales procesos.

De los bienes adquiridos

Los activos adquiridos bajo esta Carta Acuerdo serán propiedad de COSUDE y administrados según sus normas. Al finalizar la Carta Acuerdo o en caso de rescisión de la presente, COSUDE decidirá sobre el destino final de los recursos y los bienes del DEIT Sur.

Auditoría

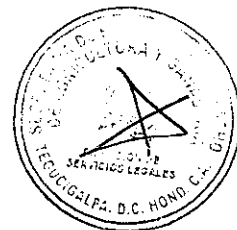
Cualquier contribución del consorcio recibida por SAG bajo esta Carta Acuerdo, estará sujeta al procedimiento usual de auditoría y revisión de la COSUDE. Por tanto, el consorcio se reserva el derecho de realizar las auditorías que considere necesario durante la vigencia de la Carta Acuerdo o hasta diez años posterior a esta fecha de finalización.

Participación de SAG en Eventos

La UFP asegurará una participación proactiva de SAG en eventos internos convocados por el consorcio. También en colaboración con el consorcio, participará en los procesos de armonización, alineamiento y de gestión de conocimientos que se lleven a cabo en la Región 13 del Golfo de Fonseca.

Cancelación, suspensión y terminación anticipada

4.8.1. La presente Carta Acuerdo puede ser cancelada anticipadamente por mutuo acuerdo entre las partes, incumplimiento del acuerdo, mal manejo comprobado de los recursos asignados y por motivos de fuerza mayor, en cualquier caso, el consorcio no asume responsabilidades civiles, penales o de cualquiera otra índole para SAG. La cancelación se hará efectiva a través de intercambio de notas o notificación escrita.



En caso de existir irregularidades en la ejecución de la Carta Acuerdo o si se comprueba la sospecha de este extremo, cualquiera de las partes podrá suspender de inmediato la implementación de la misma, completa o parcialmente, hasta que los asuntos que dieron origen a la suspensión sean aclarados y la parte que suspende decida reasumir la implementación.

No discriminación

SAG debe abstenerse en general de incitar a la violencia o al odio, así como de toda discriminación por motivo de raza, origen étnico o religión. Dicha obligación se aplica a todas las actividades llevadas a cabo por SAG, incluidas aquellas relacionadas con subcontratistas y otras ajenas al marco de la presente Carta Acuerdo. Cualquier incumplimiento de la mencionada obligación justifica la cancelación inmediata de la Carta Acuerdo.

Vigencia

La presente Carta Acuerdo, tendrá vigencia del 1 de julio al 30 de noviembre del 2022.

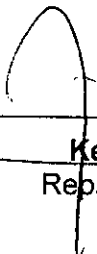
Solución de controversias, legislación, aplicable y jurisdicción.

En caso de desacuerdo bajo esta Carta Acuerdo las partes se regirán de conformidad con la Ley de Conciliación y Arbitraje y según el Reglamento del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industria de Tegucigalpa.

En caso de que alguna de las partes intente recurso de nulidad en contra del laudo arbitral, el mismo será conocido y decidido por un nuevo tribunal arbitral, Integrado de la misma manera que el primero.

Ambas partes deberán proceder diligentemente con respecto al cumplimiento de esta Carta Acuerdo, sujeto a la resolución final de cualquier solicitud de liberación, reclamo, apelación o acción que surja bajo la Carta Acuerdo y cumplir con cualquier decisión del Consorcio.

En fe de lo anterior ambas partes firman cuatro ejemplares en original de la presente Carta Acuerdo, en la Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., a los **07** días del mes de **julio** del año 2022.

**Ayuda
en Acción**

Kermith Roberto Bussi
Representante del consorcio


Laura Elena Guazo Torres
Secretaría de Agricultura y Ganadería
(SAG)

Anexo integrante a la Carta Acuerdo:

1. POA detallada de SAG



Presupuesto por actor vinculado a las cadenas de valor									
Actor		Secretaría de Agricultura y Ganadería SAG.							
POA		2022							
Período de Ejecución		julio a diciembre de 2022							
Cadenas de valor a las que aporta		Marañón.							
Efecto	Producto ML	Indicador	Actividad del POA.	Proceso/Actividad actor	Meta	Medio de verificación	Presupuesto		
Efecto 1: Buen Clima de Negocios	1.4 Implementación de mecanismos de gobernanza.		Reactivación del Comité de Cadena de Marañón.	Actualización de Acuerdo Marco de Competitividad y plan de acción de la cadena de marañón.	1	Fotografías, Informes, reuniones, versión final de AMC.	L	150,000.00	
				Logística general para asambleas y reuniones del comité de cadena en actualización de AMC.	1	Listado de participantes, liquidación.	L	50,000.00	
				Elaboración de Reglamento Interno	1	Documento de reglamento interno y estatutos, informes, ayudas memorias, fotografías	L	150,000.00	
				Contratación de Secretario Técnico Cadena de Marañón	1	Informes, fotografías.	L	200,000.00	
Efecto 2: Condiciones de competitividad en las cadenas de valor	2.3 Sistema de innovación, investigación y transferencia.		Transferencia de tecnología a productores de marañón y ganadería.	Asambleas y reuniones del Comité de Cadena de marañón.		Listado de participantes, ayudas memoria, informe, fotografías	L	50,000.00	
				Mejoramiento de instalaciones, parque de pastos y reactivación de Jardín Clonal de marañón.	1	Informes, fotografías, lista de participantes,	L	400,000.00	

L 1,000,000.00

ARREGLO DE FINIQUITO

CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS (SEFIN), LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERIA (SAG) Y EL BANCO NACIONAL DE DESARROLLO AGRÍCOLA (BANADESA)

Nosotros, **RIXI RAMONA MONCADA GODOY**, actuando en mi condición de Secretaria de Estado en el Despacho de Finanzas y **LAURA ELENA SUAZO TORRES** actuando en mi condición de Secretaria de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG) en lo sucesivo **"FIDEICOMITENTES"** y **ERLYN ORLANDO MENJIVAR ROSALES**, quien actúa en su condición de Presidente Ejecutivo del **BANCO NACIONAL DE DESARROLLO AGRICOLA (BANADESA)**, en lo sucesivo llamado **"EL FIDUCIARIO"**; hemos convenido en celebrar el presente **ARREGLO DE FINIQUITO** por el Contrato de Fideicomiso suscrito el veintinueve (29) de agosto del año dos mil catorce (2014) entre la **SEFIN**, **SAG** y el **BANADESA**, en los términos y condiciones estipuladas en las Cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA ANTECEDENTES

El 13 de enero del año 2011, la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas y la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG), suscribieron en calidad de Fideicomitentes con el Banco Nacional de Desarrollo Agrícola (BANADESA) en su calidad de Fiduciario, un **"Contrato de Fideicomiso para la Administración de Fondos provenientes del Programa de Asistencia a los Productores menos privilegiados, donados por el Gobierno de Japón (2KR)"**, dicho fideicomiso se constituyó con un monto de **CIENTO TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETENTA LEMPIRAS CON 29/100 (L.130,486,070.29)**, el mismo que se fue capitalizando con un remanente de **UN MILLÓN DOCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA LEMPIRAS CON 66/100 (L.1,012,940.66)**, valor que se encontraba en las cuentas de BANADESA a favor del Fideicomiso, concerniente al cobro de fertilizantes del año 2011; dicha capitalización se formalizo mediante el Addendum N°1 al convenio de Fideicomisos de fecha 30 de mayo del 2013. El monto total del patrimonio asciende a **CIENTO TREINTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DIEZ LEMPIRAS CON 95/100 (L.131,499,010.95)**.

Del monto total del patrimonio del Fideicomiso, el Banco Nacional de Desarrollo Agrícola (BANADESA), desde el año 2011 hasta el 30 de mayo del 2014, realizó desembolsos de carácter **NO REEMBOLSABLES**, para apoyar proyectos y actividades especiales aprobadas por Gobierno de Japón, dicho monto asciende a **VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS DOCE LEMPIRAS CON 78/100 (L.29,862,412.78)**; los que fueron rebajados del patrimonio del Fideicomiso ya que no retornaron; así mismo, las comisiones canceladas al Fiduciario ascendieron a un monto de **SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE LEMPIRAS CON 85/100 (L.669,877.85)**.

En fecha 29 de agosto del año 2014, se suscribió un segundo y último Contrato de Fideicomiso para la Administración de Fondos Provenientes del Programa de Asistencia a los Productores Menos Privilegiados Donados por el Gobierno del Japón 2KR (Second Kennedy Round) Celebrado entre La Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN); La Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG) y El Banco Nacional de



Desarrollo Agrícola (BANADESA), por un plazo de cinco (5) años, por un monto de **CIENTO CATORCE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO LEMPIRAS CON 56/100 (L.114,798,395.56)**, con fondos provenientes de la liquidación del Fideicomiso inicial.

Asimismo, en el Acuerdo de Terminación del Contrato de Fideicomiso para la Administración de Fondos Provenientes del Programa de Asistencia a los Productores Menos Privilegiados Donados por el Gobierno del Japón 2KR (Second Kennedy Round), suscrito entre la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN), la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG) y El Banco Nacional de Desarrollo Agrícola (BANADESA), en su Cláusula Tercera (Operaciones Financieras y Contables) numeral 3 establece lo siguiente: LOS FIDEICOMITENTES una vez cumplido el proceso de liquidación de las operaciones financieras y contables del Fideicomiso y de conformidad al literal d) de la Cláusula Sexta del Contrato de Fideicomiso, extenderán el respectivo FINIQUITO a EL FIDUCIARIO, con la salvedad que el BANADESA será responsable de la rendición de cuentas ante auditorías e investigaciones a posteriori que se practiquen por las operaciones que realizó en administración del Fideicomiso y su liquidación.

CLÁUSULA SEGUNDA OBJETO Y MONTOS DEL ARREGLO DE FINIQUITO

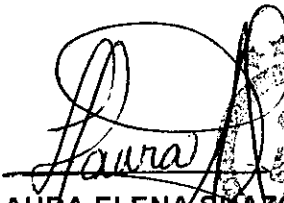
El presente documento tiene por objeto finiquitar el **CONTRATO DE FIDEICOMISO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE FONDOS PROVENIENTES DEL PROGRAMA DE ASISTENCIA A LOS PRODUCTORES MENOS PRIVILEGIADOS DONADOS POR EL GOBIERNO DEL JAPÓN 2KR (SECOND KENNEDY ROUND)**, SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS (SEFIN), SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERÍA (SAG) Y EL BANCO NACIONAL DE DESARROLLO AGRICOLA (BANADESA) en fecha veintinueve (29) de agosto del año 2014, con un patrimonio Fideicometido por la suma inicial de **CIENTO CATORCE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO LEMPIRAS CON 56/100 (L.114,798,395.56)** pudiéndose incrementar con las aportaciones a través de préstamos privados a instituciones del Sector Financiero, aportes del Estado de Honduras, donaciones, herencias legados que reciba de otras Instituciones, personas naturales o jurídicas y que asigne o transfiera al fondo.

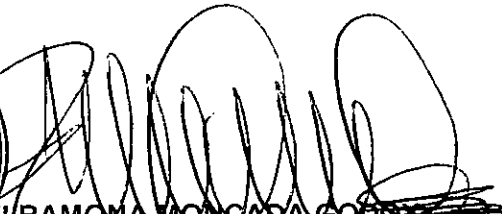
CLÁUSULA TERCERA FINIQUITACIÓN DE OBLIGACIONES

La SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS (SEFIN), la SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERÍA (SAG) y el BANCO NACIONAL DE DESARROLLO AGRICOLA (BANADESA), mediante el presente Arreglo de Finiquito aceptan dar por finiquitado el monto de la obligación mencionada en la Cláusula anterior, dejando a través de este acto, cancelada todas las obligaciones derivadas del **"CONTRATO DE FIDEICOMISO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE FONDOS PROVENIENTES DEL PROGRAMA DE ASISTENCIA A LOS PRODUCTORES MENOS PRIVILEGIADOS DONADOS POR EL GOBIERNO DEL JAPÓN 2KR (SECOND KENNEDY ROUND)"**, suscrito el veintinueve (29) de agosto del 2014, entre ambas instituciones.



En FE de lo cual aceptamos el contenido del presente Arreglo de Finiquito y lo firmamos en tres (3) ejemplares de un mismo contenido y valor una para cada parte, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los veintisiete (27) días del mes de julio del año dos mil veintidós (2022).


LAURA ELENA SUAZO TORRES
Secretaría de Estado en los Despachos de
Agricultura y Ganadería



RIXI RAMONA MONCADA GORDO
Secretaría de Estado en el Despacho de
Finanzas


ERLYN ORLANDO MENJIVAR ROSALES
Presidente Ejecutivo
BANADESA



**CONVENIO DE COOPERACION TECNICA Y ADMINISTRATIVA ENTRE LAS SECRETARIAS DE ESTADO
EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERIA SAG Y LA SECRETARIA DE SALUD.**

Nosotros: **JOSE MANUEL MATHEU AMAYA**, mayor de edad, casado, médico especialista, Nacionalidad Hondureña, con tarjeta de Identidad N° **0801-1960-05036** y vecino de este Distrito Central; actuando en su condición de Secretario de Estado en los Despachos de Salud; **nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo N° 058-2022, de fecha 02 de febrero del 2022**, quien en adelante se denominara "**LA SECRETARIA DE SALUD**" y la Señora **LAURA ELENA SUAZO TORRES**, mayor de edad, casada, Médico veterinario, nacionalidad Hondureña con tarjeta de identidad N° **1201-1967-00144**, vecino del Distrito Central, actuando en su condición de Secretaria de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG), **nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 11-2022, de fecha de 27 de enero del 2022**, y quien en adelante se denominará "**LA SECRETARIA DE AGRICULTURA Y GANADERIA**". Ambos actuando en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles con facultades conferidas hemos convenido en celebrar el presente **CONVENIO DE COOPERACION TECNICA Y ADMINISTRATIVA, ENTRE AMBAS SECRETARIAS**, de acuerdo a las clausulas sujetas a lo siguiente:

DE LA FINALIDAD

CLAUSULA PRIMERA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES:

- 1) Es responsabilidad de la Secretaria de Agricultura y Ganadería (**SAG**), a través del **SENASA**, las siguientes actividades:
 - A. La reproducción del biológico antirrábico para uso humano y canino.
 - B. Realizar el diagnóstico de laboratorio de la zoonosis que se identifiquen en el país.
 - C. Realizar vigilancia epidemiológica de las zoonosis en animales.
 - D. Notificar oportunamente a la Unidad de Vigilancia de la Salud la presencia de enfermedades zoonóticas que se identifiquen en el país.
 - E. La producción de la tuberculina (PPD).
 - F. Capacitación al personal de la SESAL en temas relacionados al conocimiento de control de las enfermedades zoonoticas y ETAS.
 - G. Proveer sangre de carnero para alimentación de insectos y pruebas de diagnóstico de laboratorio.
- 2) Es responsabilidad de la Secretaría de Salud (**SESAL**) a través de Unidad de Vigilancia de la Salud, las siguientes actividades:
 - A. La vigilancia de las principales zoonosis y enfermedades transmitidas por alimentos (ETAS).



- B. Notificar oportunamente al SENASA la presencia de enfermedades zoonóticas y ETAS que se identifiquen en el país.
- C. Capacitación al Personal de SENASA en temas relacionados con el control de enfermedades zoonóticas y ETAS.
- D. Orientar al personal de Salud de la obligación que tienen de notificar a la oficina más próxima del SENASA el apareamiento de sinología referente a enfermedades en animales.
- E. Realizar el diagnóstico de laboratorio de las zoonosis y ETAS que se identifiquen en el país.
- F. Identificar e informar los lugares donde se encuentran los programas de vigilancia de ETAS.
- G. Comprar el biológico antirrábico canino producido por el **SENASA**, de acuerdo al cronograma acordado.

DE LOS PLAGUICIDAS

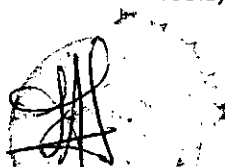
CLAUSULA SEGUNDA: RESPONSABILIDADES

- 1) Es responsabilidad de la SAG a través del SENASA brindar capacitación al personal de la SESAL en manejo y uso seguro de plaguicidas.
- 2) Es responsabilidad de la SESAL a través de la Unidad de Vigilancia de la Salud brindar capacitación sobre toxicología al personal de SENASA.
- 3) Son responsabilidades conjuntas realizar actividades en las unidades de control de Plaguicidas.
- 4) Es responsabilidad de la SESAL notificar oportunamente al SENASA los casos de intoxicaciones que se identifiquen en el país.

DE LA NORMALIZACION

CLAUSULA TERCERA: RESPONSABILIDADES CONJUNTAS

- 1) Análisis conjunto de las competencias según normativa jurídica de cada Secretaría.
- 2) Actualización del marco jurídico de ambas Secretarías de conformidad al análisis de competencias realizadas.
- 3) Conformación de equipo técnico de negociación en la Unión Aduanera en cuanto a medidas fito/zoosanitarias.
- 4) Seguimiento al cumplimiento a los presentes compromisos cada seis (6) meses a partir de la firma del Convenio.
- 5) Elaboración de normas y procedimientos para la prevención y control de enfermedades zoonóticas y ETAS.
- 6) Efectuar acciones conjuntas de prevención y control de las zoonosis, ETAS e intoxicaciones que se identifiquen.

A handwritten signature in dark ink is written over a circular official stamp. The stamp contains some illegible text and a central emblem, likely representing the official seal of the institution.

- 7) Desarrollo de proyectos de investigación en diferentes aspectos de las zoonosis, ETAS.
- 8) Suministro de insumos críticos para la prevención y control de las zoonosis y ETAS.
- 9) Realizar Actividades conjuntas de fiscalización de Plaguicidas.
- 10) Realizar intercambio de información de acuerdo a los canales de notificación establecidos dando un buen uso de la misma.
- 11) Elaboración e implementación de planes operativos anuales para la prevención y control de las zoonosis, ETAS e intoxicaciones.
- 12) Nombrar por las partes Puntos Focales de zoonosis, ETAS y plaguicidas para la, Coordinación, ejecución e intercambio de información del presente convenio.

DISPOSICIONES GENERALES

CLAUSULA CUARTA: DE LA EJECUCION DEL CONVENIO

Ambas partes se comprometen a disponer de sus recursos técnicos, tecnológicos, administrativos y financieros cuando sea necesario.

Los Puntos Focales nombrados por las Instituciones serán los responsables de organizar y conducir las actividades de monitoreo y evaluación.

Ambas partes se comprometen a reunirse semestralmente para analizar los resultados del Convenio de **OOPERACION TECNICA Y ADMINISTRATIVA, ENTRE AMBAS SECRETARIAS**, y hacer las modificaciones del mismo en función del monitoreo y evaluación practicada.

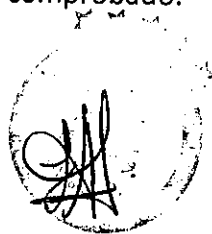
CLAUSULA SEXTA: DE LAS CONTROVERSIAS

Las controversias o dudas que surjan de la interpretación, ampliación y aspectos no contemplados en el presente Convenio se resolverán de común acuerdo entre las partes, debiendo suscribir el correspondiente **Adendum** y el presente convenio podrá ser modificado en cualquier momento de su vigencia a voluntad de las partes.

CLAUSULA SEPTIMA: DE LA RESCICION DEL CONVENIO

El presente convenio podrá ser rescindido por los siguientes aspectos:

- A. Mutuo consentimiento.
- B. Por incumplimiento de alguna de las partes.
- C. Por fuerza mayor, o caso fortuito debidamente comprobado.

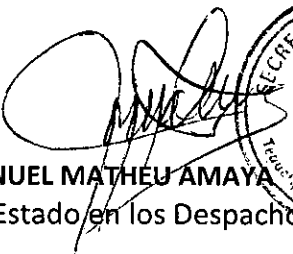


La rescisión del presente convenio será notificada con seis meses anticipado y documentado debidamente sus causas por cualquiera de las partes.

CLAUSULA OCTAVA: DE LA VIGENCIA

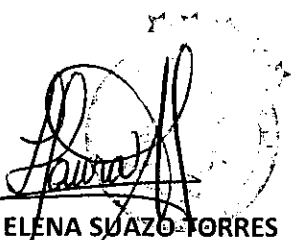
El presente Convenio entra en vigencia a partir de su firma, **finalizando el 26 de enero del 2026**, pudiendo ser prorrogado o modificado a voluntad de las partes mediante la incorporación del Adendum.

En fe de lo anterior suscribimos el presente convenio ratificándolo en todas y en cada una de sus cláusulas, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los ocho (08) días del mes de abril del dos mil veintidós (2022).


JOSE MANUEL MATHEU AMAYA
Secretario de Estado en los Despachos de Salud




LAURA ELENA SUAZO TORRES
Secretaría de Estado en los Despachos de
Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG)



ADENDA No. 4 al CONTRATO COMERCIAL DE SUMINISTRO, OBRAS Y SERVICIOS CONEXOS N° SAG-001-2013 PARA EL PROYECTO DE TRANSFORMACIÓN EN REGADÍO EN LA RIBERA DEL RÍO AGUAN

A los 28 días del mes de Julio de 2022,

De una parte, **LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERIA DEL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS** (en adelante, el "**CONTRATANTE**"), con domicilio en Colonia Loma Linda, Avenida la FAO, Bulevar Centroamérica, Tegucigalpa, M.D.C, Honduras, C.A., debidamente representada por la Dra. Laura Elena Suazo Torres, Secretario de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería, mayor de edad, de nacionalidad hondureña, debidamente facultada para este acto,

Y de otra parte, **PAA PROJECT FINANCE A/S** (anteriormente **EAC TRADING LTD. A/S**) (en adelante, el "**CONTRATISTA**"), compañía con código CVR 14853448 y con domicilio en Industriholmen 2, DK-2650 Hvidovre, Dinamarca, debidamente representada por Ms. Anne Ulderup, mayor de edad, con pasaporte No. 209364248, de nacionalidad Danesa y quien se halla debidamente facultada para este acto de acuerdo con el poder notarial del 18 de agosto de 2016,

(en adelante, conjuntamente "**las Partes**")

CONSIDERANDO:

1. Que las Partes firmaron en fecha 03 de septiembre de 2013 un CONTRATO DE SUMINISTRO, OBRAS Y SERVICIOS CONEXOS N° SAG-001-2013 PARA EL PROYECTO DE TRANSFORMACIÓN EN REGADÍO EN LA RIBERA DEL RÍO AGUAN (en adelante, el "**Contrato**").
2. Que en fecha 16 de agosto de 2017 la Secretaría de Finanzas de la República de Honduras (en adelante, "**SEFIN**") y el ING Bank firmaron un Convenio de Crédito para el financiamiento del CONTRATO (en adelante, "**el Convenio**").
3. Que en fecha 14 de diciembre de 2018 las Partes firmaron la **Adenda No. 1** al CONTRATO (en adelante, "**la Adenda**").
4. Que en fecha 22 de julio de 2019 las Partes firmaron la **Adenda No. 2** al CONTRATO (en adelante, "**la Adenda-2**").



5. Que en fecha 20 de agosto de 2021 las Partes firmaron la **Adenda No. 3** al CONTRATO (en adelante, "la Adenda-3").
6. Desde el mes de marzo de 2020 hasta la actualidad ha tenido y sigue teniendo lugar la pandemia COVID-19 con afectación mundial, limitando la movilidad de las personas, desarrollo normal de actividades como identificación de beneficiarios, capacitación, transporte, fabricación y entrega de bienes.
7. Que mediante Decreto Ejecutivo Numero PCM-147-2020 de fecha 29 de diciembre del 2020 publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" en fecha 29 de diciembre del 2020, Decretó: en su Artículo 1 Prorrogar la vigencia de la Declaratoria de Estado de Emergencia a nivel nacional, por los efectos de las fuertes lluvias ocasionadas por las Tormentas Tropicales "ETA" e "IOTA", hasta el 31 de diciembre del 2021, decretada en todo el territorio nacional en la infraestructura vial y el Sector Productivo del País, emitida mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-109-2020 publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" en fecha dos (02) de noviembre del 2020, reformado mediante Decretos Ejecutivos Números: PCM-112-2020, PCM-115-2020 y PCM-116-2020.
8. Que el acontecimiento de estos fenómenos naturales ocasionó gran afectación en todo el territorio de Honduras, en particular en algunas de las ubicaciones de bodegas de la SAG de acopio de equipos de riego del Proyecto, provocando la orden de paralización temporal de las entregas de suministros de unidades de riego, de modo que a la fecha se encuentran pendientes de entrega 150 unidades de riego.
9. Que dicho CONTRATO establece, entre otras cosas, en su cláusula "4.3-MODIFICACION DE CONTRATO" que si entre la fecha de la firma del Contrato Comercial y su entrada en vigor y eficacia o durante la ejecución del mismo, El CONTRATANTE por los motivos derivados de la actualización tecnológica de productos, variación de necesidades y/o accesorios faltantes para el funcionamiento de los equipos que surjan durante la revisión del CONTRATO, detectara la necesidad de hacer modificaciones en el CONTRATO, ambas partes podrían acordar dentro del precio del CONTRATO pactado la sustitución, actualización o adiciones necesarias.
10. Que dicho CONTRATO establece, entre otras cosas en su cláusula "4.3-MODIFICACION DE CONTRATO" que Si entre la fecha de la firma del Contrato Comercial y su entrada en vigor y eficacia o durante la ejecución del mismo, El CONTRATANTE por los motivos derivados de la redacción del proyecto de detalle, definición de parcelas, fuentes de agua, replanteos y autorizaciones administrativas, detectara la necesidad de hacer modificaciones en el CONTRATO,



ambas parte podrían acordar dentro del precio del CONTRATO pactado la sustitución, actualización o adiciones necesarias.

11. Que las Partes han revisado conjuntamente la configuración de alcances, han hecho visitas adicionales en terreno en el área de proyecto, han mantenido reuniones con las instituciones públicas involucradas, han trabajado conjuntamente en la información actualizada a fecha de julio de 2022 en relación a las necesidades del CONTRATANTE y de los posibles beneficiarios, y como resultado han identificado nuevas necesidades frente a las anteriormente consideradas.
12. Que EL CONTRATANTE ha revisado el alcance del Proyecto y ha determinado que éste debe considerar la diversificación del regadío, con tanto para ganadería como para agricultura, si bien, en este momento las necesidades para ganadería son mayores y las necesidades de agricultura inferiores a las inicialmente identificadas y solicitadas.

Expuesto cuanto antecede, y para permitir el cumplimiento de las obligaciones de las Partes, derivadas del Contrato, las Partes **ACUERDAN:**

1. Que fruto de las nuevas necesidades identificadas y expresadas por EL CONTRATANTE, las Partes acuerdan dentro del precio del CONTRATO, la firma de la presente ADENDA para la actualización tecnológica de sustitución y/o adición de elementos, para satisfacer dichas nuevas necesidades actualizadas, con las siguientes modificaciones:
 - Modificar la tipología de 13 unidades de riego con fuente de agua superficial para ser usadas en ganadería en lugar de agricultura (sustitución de 13 unidades el ITEM-4 por 13 unidades del ITEM-2)
 - Modificar la tipología de 14 unidades de riego con fuente de agua subterránea para ser usadas en ganadería en lugar de agricultura (sustitución de 14 unidades el ITEM-5 por 14 unidades del ITEM-3)
 - Actualizar el alcance de Logística transporte y seguros (ITEM-7)
 - Actualizar el importe de la Unidad Ejecutora (ITEM-9) para adecuarlo a lo contenido en la presente Adenda.
2. Que el alcance actualizado correspondiente se resume en los ITEMS y cantidades del Anexo-A de la presente ADENDA.
3. Que, con objeto de reducir posibles retrasos en la entrega de equipos y componentes de las unidades de riego debido a la actual carestía de materias primas y componentes de fabricación,

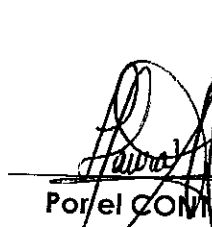


así como dificultades logísticas de envío internacional, se entregarán a la SAG los correspondientes componentes de las unidades de riego en cuanto se encuentren disponibles para envío. Todo ello de acuerdo con lo establecido en el Contrato.

4. Que tanto la cantidad total de unidades de riego suministradas (305), como el área total regable de hasta 3.050 hectáreas permanece inalterada.
5. Que el Valor Total del CONTRATO permanece inalterado, de acuerdo con el Presupuesto en el Anexo-A de la presente ADENDA.

La presente ADENDA sustituye a los acuerdos verbales o escritos que las Partes pudieran haber suscrito o acordado desde la fecha de firma del Contrato Comercial y sus Adendas.

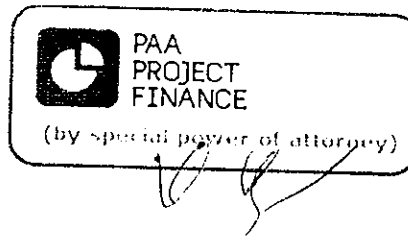
En fe de lo cual se firma la presente **ADENDA No. 4** al CONTRATO, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los 28 días del mes de julio de 2022, en cuatro (4) ejemplares originales, reconociendo cada parte haber recibido dos (2) originales



Por el CONTRATANTE

Dra. Laura Elena Suazo Torres
Secretario de Estado en los
Despachos de Agricultura y Ganadería

Por el CONTRATISTA
Knud Kjaergaard Christensen
PAA Project Finance A/S
COO



ADENDA-4

al

CONTRATO COMERCIAL DE SUMINISTRO, OBRAS Y SERVICIOS CONEXOS Nº.SAG-001-2013 PARA PROYECTO DE TRANSFORMACIÓN EN REGADÍO EN LA RIBERA DEL RÍO AGUAN

ANEXO-A

PRESUPUESTO

La siguiente tabla muestra el resumen de presupuesto actualizado para el PROYECTO DE TRANSFORMACIÓN EN REGADÍO DE LA RIBERA DEL ALTO AGUAN:

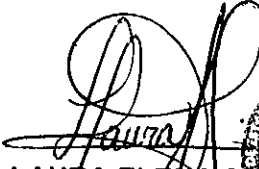
ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT.	Precio Unitario	Precio Total
1	REDACCION Y DISEÑO DE PROYECTO DEFINITIVO	1	2.950.000,00 €	2.950.000,00 €
2	SUMINISTRO DE UNIDAD DE RIEGO 10Ha PARA GANADERIA CON CAÑONES VIAJEROS PARA AGUA SUPERFICIAL	108	47.012,09 €	5.077.305,72 €
3	SUMINISTRO DE UNIDAD DE RIEGO 10Ha PARA GANADERIA CON CAÑONES VIAJEROS PARA AGUA SUBTERRÁNEA	169	64.786,45 €	10.948.910,05 €
4	SUMINISTRO DE UNIDAD DE RIEGO 10Ha PARA AGRICULTURA CON MICRO-ASPERSION malla 5m x 4m PARA AGUA SUPERFICIAL	13	59.566,96 €	774.370,48 €
5	SUMINISTRO DE UNIDAD DE RIEGO 10Ha PARA AGRICULTURA CON MICRO-ASPERSION malla 5m x 4m PARA AGUA SUBTERRÁNEA	15	80.265,58 €	1.203.983,70. €
6	SUMINISTRO REPUESTOS Y ACCESORIOS	1	35.597,30 €	35.597,30 €
7	LOGISTICA, TRANSPORTE Y SEGUROS	1	2.206.271.23 €	2.206.271.23 €
8	CAPACITACION, SOPORTE, SEGURIDAD Y SALUD, Y SEGUIMIENTO	1	326.561,52 €	326.561,52 €
9	APOYO A LA UNIDAD EJECUTORA	1	477.000,00 €	477.000,00 €
TOTAL		305 Ud. Riego		24.000.000,00 €

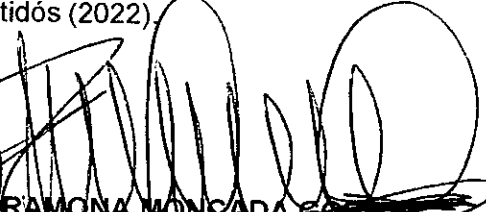
NOTA: Impuestos, tributos y tasas no incluidos

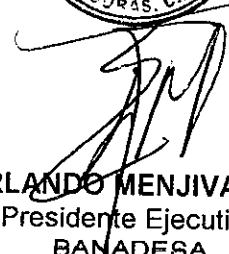
ACEPTACIÓN DE RENDICIÓN DE CUENTAS

El infrascrito señor **ERLYN ORLANDO MENJIVAR ROSALES**, hondureño, mayor de edad, casado, Ingeniero Agrónomo y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación 1503-1973-000625 y Registro Tributario Nacional número 150319730006257, quien actúa en su condición de Presidente Ejecutivo del **BANCO NACIONAL DE DESARROLLO AGRICOLA (BANADESA)** Institución creada mediante Decreto Ley número Novecientos Tres (903), emitida por la Junta Militar de Gobierno en Consejo de Ministros, de fecha veinticuatro (24) de marzo de mil novecientos ochenta (1980), reformada mediante Decreto Legislativo número treinta y uno guion noventa y dos (31-92), de fecha cinco (5) de marzo de mil novecientos noventa y dos (1992) publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 26,913, el seis (06) de abril de mil novecientos noventa y dos (1992), con Registro Tributario Nacional No. 08019995291567; Representación y nombramiento que acredita mediante Acuerdo Ejecutivo No. 167-2022 emitido por la Presidenta de la República a través del Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación Justicia y Descentralización, por medio del cual se le nombra como Presidente Ejecutivo del Banco Nacional de Desarrollo Agrícola (BANADESA), efectivo desde el 08 de marzo de 2022, identificándose para estos efectos también como "**BANADESA O EL FIDUCIARIO**" y **RIXI RAMONA MONCADA GODOY**, mayor de edad, casada, hondureña, Abogada, con Documento Nacional de Identificación número 0824-1965-00062 y Registro Tributario Nacional número 08241965000629 con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, actuando en mi condición de Secretaria de Estado en el Despacho de Finanzas, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo No. 7-2022 de fecha 27 de enero de 2022, **LAURA ELENA SUAZO TORRES**, mayor de edad, casada, hondureña, Dra. en Extensión Agrícola y Desarrollo, con Documento Nacional de Identificación Número 1201-1967-00144 y Registro Tributario Nacional número 12011967001440 con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central actuando en mi condición de Secretaria de Estado en el Despacho de Agricultura y Ganadería (SAG), nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo No.11-2022, de fecha 27 de enero de 2022, en amparo al Numeral IV del Artículo 1061 del Decreto Legislativo No.73-50 del 1 de mayo de 1950, contenido del Código de Comercio, el cual establece que el Fideicomiso se puede extinguir, quienes para efectos del presente contrato de Fideicomiso se les denominará "**FIDEICOMITENTES**", damos por bien recibida y aceptada la rendición de cuentas efectuada por el Fiduciario con cifras al 28 de febrero de 2022, del "**Contrato de Fideicomiso para la Administración de Fondos provenientes del Programa de Asistencia a los Productores menos privilegiados, donados por el Gobierno de Japón (Second Kennedy Round)**".

En FE de lo cual y como constancia de aceptación firmamos el presente documento en tres (3) ejemplares originales, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los veintisiete (27) días del mes de julio del año dos mil veintidós (2022).


LAURA ELENA SUAZO TORRES
Secretaria de Estado en los Despachos de
Agricultura y Ganadería



RIXI RAMONA MONCADA GODOY
Secretaria de Estado en el Despacho de
Finanzas


ERLYN ORLANDO MENJIVAR ROSALES
Presidente Ejecutivo
BANADESA

